



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 28 de enero de 2021

Rad. 2010-00058

Vencido como se encuentra el traslado de la Liquidación del Crédito realizada por el Juzgado la cual se encuentra ajustada a derecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso, se procede a su **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JU JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 014 el presente auto.

Caldas, enero 29 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 28 de enero de 2021

Radicado: 2017-00077-00

En atención a la solicitud impetrada por el extremo pasivo a folio que antecede, donde depreca la reducción porcentual de su medida de embargo salarial, predio a verificar la procedencia de la petición, se corre traslado por el lapso de tres días a la parte actora, a fin que emita los pronunciamientos que estime.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 014 el presente auto.

Caldas, enero 29 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO

Fwd: Derecho de peticion

Daniel Tobon <dtobon42@gmail.com>

Jue 28/01/2021 2:06 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Caldas <j01prMpalctrlgccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor juez promiscuo juzgado.

Cordial saludo.

Por medio de este medio me dirijo a usted de manera respetuosa para que me diga si es posible que pueda solicitar un acuerdo a un embargo judicial que tengo en la presa donde trabajo.

Desde el mes de marzo del año pasado la empresa me embargo por una deuda por servir de fiador en la cooperativa jfk. Yo estoy dispuesto a pagar la totalidad de esta pero quisiera saber si es posible fijar una cuota ya que el embargo está por el 30% de lo que debengue. Se me hace difícil ya que tengo con Migo a mis padres los cuales no tienen ingresos fijos, ellos fueron desplazados por violencia.

También me encuentro estudiando para poder ganar más dinero y pagar mis deudas pero por ahora es muy difícil ya que lo que me queda del sueldo no me alcanza para mucho.

La prima de junio y diciembre, las cesantías que retire para pagar mi estudio fueron afectadas al igual que las horas extras que realice. Usted ha de entender que por esto de la pandemia es difícil poder generar ingresos extras y es por esta razón que le pido si es posible de dejar una cuota de por lo menos unos 250milpesos en el momento me sacan un promedio de 350mil. Ya llevo paga casi la mitad de la deuda .

Gracias por leer este mensaje y espero me pueda ayudar o asesorar de que puedo hacer

----- Forwarded message -----

De: Daniel Tobon <dtobon42@gmail.com>

Date: mar., 19 de enero de 2021 5:58 p. m.

Subject: Derecho de peticion

To: <j01prmpalctrlgccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor juez promiscuo juzgado.

Cordial saludo.

Por medio de este medio me dirijo a usted de manera respetuosa para que me diga si es posible que pueda solicitar un acuerdo a un embargo judicial que tengo en la presa donde trabajo.

Desde el mes de marzo del año pasado la empresa me embargo por una deuda por servir de fiador en la cooperativa jfk. Yo estoy dispuesto a pagar la totalidad de esta pero quisiera saber si es posible fijar una cuota ya que el embargo está por el 30% de lo que debengue. Se me hace difícil ya que tengo con Migo a mis padres los cuales no tienen ingresos fijos, ellos fueron desplazados por violencia.

También me encuentro estudiando para poder ganar más dinero y pagar mis deudas pero por ahora es muy difícil ya que lo que me queda del sueldo no me alcanza para mucho.

La prima de junio y diciembre, las cesantías que retire para pagar mi estudio fueron afectadas al igual que las horas extras que realice. Usted ha de entender que por esto de la pandemia es difícil poder generar ingresos extras y es por esta razón que le pido si es posible de dejar una cuota de por lo menos unos 250milpesos en el momento me sacan un promedio de 350mil. Ya llevo paga casi la mitad de la deuda .

Gracias por leer este mensaje y espero me pueda ayudar o asesorar de que puedo hacer



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 28 de enero de 2021

RADICADO: 2017-00464-00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante, el Despacho dispone librar a través de la Secretaría el oficio correspondiente ante la **EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA**, con el fin de que se sirva en informar a esta Judicatura los datos del cajero pagador (nombre y ubicación) de la señora **DIANA CATHERINE GARCÍA PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.150.415**.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 014 el presente auto.

Caldas, enero 29 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 28 de enero de 2021

OFICIO N°.: 00074

RADICADO: 05-129-40-89-001–2017–00464-00

Señores:

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA

Ciudad

Por medio del presente comunicamos a ustedes que en la demanda **EJECUTIVA** de la **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA**, y en contra de **LEVINTON DARÍO ÁLVAREZ ROJAS**, por auto de la fecha se dispuso que: “Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante, el Despacho dispone librar a través de la Secretaría el oficio correspondiente ante la **EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA**, con el fin de que se sirva en informar a esta Judicatura los datos del cajero pagador (nombre y ubicación) de la señora **DIANA CATHERINE GARCÍA PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.150.415.**”

En consecuencia, sírvase a proceder de conformidad.

ATENTAMENTE

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 28 de enero de 2021

RADICADO: 2017-00556-00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante, el Despacho dispone librar a través de la Secretaría el oficio correspondiente ante la **EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA**, con el fin de que se sirva en informar a esta Judicatura los datos del cajero pagador (nombre y ubicación) del señor **HERNÁN DARÍO RESTREPO MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.276.986**.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 014 el presente auto.

Caldas, enero 29 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 28 de enero de 2021

OFICIO N°.: 00079

RADICADO: 05-129-40-89-001–2017–00556-00

Señores:

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA

Ciudad

Por medio del presente comunicamos a ustedes que en la demanda **EJECUTIVA** de la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY**, y en contra de **HERNÁN DARÍO RESTREPO MORALES**, por auto de la fecha se dispuso que: “Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante, el Despacho dispone librar a través de la Secretaría el oficio correspondiente ante la **EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA**, con el fin de que se sirva en informar a esta Judicatura los datos del cajero pagador (nombre y ubicación) del señor **HERNÁN DARÍO RESTREPO MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.276.986.**”

En consecuencia, sírvase a proceder de conformidad.

ATENTAMENTE

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 28 de enero de 2021

Rad. 2018-00185

Vencido como se encuentra el traslado de la Liquidación del Crédito realizada por la parte actora la cual se encuentra ajustada a derecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso, se procede a su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 014 el presente auto.

Caldas, enero 29 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 28 de enero de 2021

Rad. 2018-00296

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso, a las partes, se **CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** realizada por el Juzgado, por el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 014 el presente auto.

Caldas, enero 29 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
41375000048110	8909011763	COOP FINANCIERA COTRAFA	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2018	NO APLICA	\$ 331.926,00
41375000048550	8909011763	COOP FINANCIERA COTRAFA	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2018	NO APLICA	\$ 343.391,00
41375000048923	8909011763	COOP FINANCIERA COTRAFA	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2018	NO APLICA	\$ 300.715,00
41375000049346	8909011763	COOP FINANCIERA COTRAFA	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 314.040,00
41375000049747	8909011763	COOP FINANCIERA COTRAFA	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$ 322.014,00
41375000050250	8909011763	COOP FINANCIERA COTRAFA	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2019	NO APLICA	\$ 767.469,00
41375000051164	8909011763	COOP FINANCIERA COTRAFA	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2019	NO APLICA	\$ 254.614,00
41375000051607	8909011763	COOP FINANCIERA COTRAFA	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2019	NO APLICA	\$ 281.392,00
41375000052013	8909011763	COOP FINANCIERA COTRAFA	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2019	NO APLICA	\$ 234.740,00
41375000052533	8909011763	COOP FINANCIERA COTRAFA	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2019	NO APLICA	\$ 273.247,00
41375000052999	8909011763	COOP FINANCIERA COTRAFA	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2019	NO APLICA	\$ 272.466,00
41375000053494	8909011763	COOP FINANCIERA COTRAFA	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2019	NO APLICA	\$ 281.392,00
41375000053933	8909011763	COOP FINANCIERA COTRAFA	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2019	NO APLICA	\$ 280.611,00
41375000054365	8909011763	COOP FINANCIERA COTRAFA	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2019	NO APLICA	\$ 275.702,00
41375000054808	8909011763	COOP FINANCIERA COTRAFA	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2019	NO APLICA	\$ 281.783,00
41375000055277	8909011763	COOP FINANCIERA COTRAFA	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2019	NO APLICA	\$ 272.857,00
41375000055716	8909011763	COOP FINANCIERA COTRAFA	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2020	NO APLICA	\$ 845.522,00
41375000056579	8909011763	COOP FINANCIERA COTRAFA	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2020	NO APLICA	\$ 133.668,00
41375000056939	8909011763	COOP FINANCIERA COTRAFA	IMPRESO ENTREGADO	20/04/2020	NO APLICA	\$ 301.971,00
41375000057249	8909011763	COOP FINANCIERA COTRAFA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2020	NO APLICA	\$ 237.616,00
41375000057572	8909011763	COOP FINANCIERA COTRAFA	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2020	NO APLICA	\$ 311.496,00
41375000057897	8909011763	COOP FINANCIERA COTRAFA	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2020	NO APLICA	\$ 485.331,00
41375000058283	8909011763	COOP FINANCIERA COTRAFA	IMPRESO ENTREGADO	12/08/2020	NO APLICA	\$ 296.273,00
41375000058624	8909011763	COOP FINANCIERA COTRAFA	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2020	NO APLICA	\$ 315.690,00
41375000058950	8909011763	COOP FINANCIERA COTRAFA	IMPRESO ENTREGADO	14/10/2020	NO APLICA	\$ 307.343,00
41375000059219	8909011763	COOP FINANCIERA COTRAFA	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2020	NO APLICA	\$ 295.247,00
41375000059531	8909011763	COOP FINANCIERA COTRAFA	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2020	NO APLICA	\$ 305.410,00
41375000059877	8909011763	COOP FINANCIERA COTRAFA	IMPRESO ENTREGADO	13/01/2021	NO APLICA	\$ 775.259,00

Total Valor \$ 9.699.185,00

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Caldas, 28 de enero de 2021

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	28-ene-21	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	

Saldo de capital, Fol. >>		Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, fol. >>			

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual Autorizada	Tasa Aplicable	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anua				Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
									Valor	Folio		
1-mar-18	31-mar-18					0,00		0,00			0,00	0,00
2-ene-18	31-mar-18	20,69%	2,28%	2,278%	6.617.752,00	6.617.752,00	89	447.234,36			447.234,36	7.064.986,36
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%		6.617.752,00	30	149.395,74			596.630,10	7.214.382,10
1-may-18	31-may-18	20,48%	2,26%	2,257%		6.617.752,00	30	149.395,74			746.025,84	7.363.777,84
1-jun-18	30-jun-18	20,48%	2,26%	2,257%		6.617.752,00	30	149.395,74			895.421,57	7.513.173,57
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%		6.617.752,00	30	146.476,86			1.041.898,43	7.659.650,43
1-ago-18	31-ago-18	20,03%	2,21%	2,213%		6.617.752,00	30	146.476,86	331.926,00		856.449,29	7.474.201,29
1-sep-18	30-sep-18	20,03%	2,21%	2,213%		6.617.752,00	30	146.476,86	\$ 343.391,00		659.535,15	7.277.287,15
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%		6.617.752,00	30	143.870,62	\$ 300.715,00		502.690,76	7.120.442,76
1-nov-18	30-nov-18	19,63%	2,17%	2,174%		6.617.752,00	30	143.870,62	\$ 314.040,00		332.521,38	6.950.273,38
1-dic-18	31-dic-18	19,63%	2,17%	2,174%		6.617.752,00	30	143.870,62	\$ 322.014,00		154.377,99	6.772.129,99
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		6.617.752,00	30	140.794,09	\$ 767.469,00		(472.296,92)	6.145.455,08
1-feb-19	28-feb-19	19,16%	2,13%	2,128%		6.145.455,08	30	130.745,88			130.745,88	6.276.200,96
1-mar-19	31-mar-19	19,16%	2,13%	2,128%		6.145.455,08	30	130.745,88	\$ 254.614,00		6.877,75	6.152.332,83
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		6.145.455,08	30	131.720,06	\$ 281.392,00		(142.794,19)	6.002.660,90
1-may-19	31-may-19	19,32%	2,14%	2,143%		6.002.660,90	30	128.659,45	\$ 234.740,00		(106.080,55)	5.896.580,35
1-jun-19	30-jun-19	19,32%	2,14%	2,143%		5.896.580,35	30	126.385,75	\$ 273.247,00		(146.861,25)	5.749.719,09
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		5.749.719,09	30	123.010,24	\$ 272.466,00		(149.455,76)	5.600.263,34
1-ago-19	31-ago-19	19,28%	2,14%	2,139%		5.600.263,34	30	119.812,77	\$ 281.392,00		(161.579,23)	5.438.684,11
1-sep-19	30-sep-19	19,28%	2,14%	2,139%		5.438.684,11	30	116.355,92	\$ 280.611,00		(164.255,08)	5.274.429,03

1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%	5.274.429,03	30	111.900,70	\$ 275.702,00	(163.801,30)	5.110.627,73
1-nov-19	30-nov-19	19,10%	2,12%	2,122%	5.110.627,73	30	108.425,54	\$ 281.783,00	(173.357,46)	4.937.270,26
1-dic-19	31-dic-19	19,10%	2,12%	2,122%	4.937.270,26	30	104.747,64	\$ 272.857,00	(168.109,36)	4.769.160,90
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%	4.769.160,90	30	99.616,71	\$ 845.522,00	(745.905,29)	4.023.255,61
1-feb-20	29-feb-20	18,77%	2,09%	2,089%	4.023.255,61	30	84.036,48		84.036,48	4.107.292,09
1-mar-20	31-mar-20	18,77%	2,09%	2,089%	4.023.255,61	30	84.036,48	\$ 133.668,00	34.404,95	4.057.660,57
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%	4.023.255,61	30	83.715,85	\$ 301.971,00	(183.850,20)	3.839.405,41
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%	3.839.405,41	30	77.971,94	\$ 237.616,00	(159.644,06)	3.679.761,35
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%	3.679.761,35	30	74.471,64	\$ 311.496,00	(237.024,36)	3.442.736,99
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%	3.442.736,99	30	69.674,70	\$ 485.331,00	(415.656,30)	3.027.080,70
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%	3.027.080,70	30	61.778,12	\$ 296.273,00	(234.494,88)	2.792.585,82
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%	2.792.585,82	30	57.160,09	\$ 315.690,00	(258.529,91)	2.534.055,91
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%	2.534.055,91	30	51.208,42	\$ 307.343,00	(256.134,58)	2.277.921,33
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%	2.277.921,33	30	45.460,42	\$ 295.247,00	(249.786,58)	2.028.134,75
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%	2.028.134,75	30	39.698,68	\$ 305.410,00	(265.711,32)	1.762.423,43
1-ene-21	28-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%	1.762.423,43	28	31.965,04	\$ 775.259,00	(743.293,96)	1.019.129,47
Resultados >>							9.699.185,00		0,00	1.019.129,47
SALDO DE CAPITAL										1.019.129,47
SALDO DE INTERESES										0,00
COSTAS										200.800,00
TOTAL SALDO DE CAPITAL ADEUDADO										1.219.929,47



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 28 de enero de 2021

Rad. 2020-00328

Vencido como se encuentra el traslado de la Liquidación del Crédito realizada por el extremo activo la cual se encuentra ajustada a derecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso, se procede a su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 014 el presente auto.

Caldas, enero 29 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 28 de enero de 2021

RADICADO: 2020-00355-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

V/ AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	\$350.000,00
TOTAL	\$350.000,00

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 28 de enero de 2021

RADICADO: 2020-00355-00

Conforme lo establece el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas, de acuerdo a todos los rubros que se pagaron y fueron debidamente comprobados, que se encontraron útiles y autorizados por el Despacho, según lo establece el numeral 3º del artículo 366 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 014 el presente auto.

Caldas, enero 29 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 28 de enero de 2021

RADICADO: 2020-00366-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

V/ AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	\$1.000.000,00
V/ GASTOS DE NOTIFICACION	\$5.600,00
TOTAL	\$1.005.600,00

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 28 de enero de 2021

RADICADO: 2020-00366-00

Conforme lo establece el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas, de acuerdo a todos los rubros que se pagaron y fueron debidamente comprobados, que se encontraron útiles y autorizados por el Despacho, según lo establece el numeral 3º del artículo 366 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 014 el presente auto.

Caldas, enero 29 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 28 de enero de 2021

RAD. 2020-00425

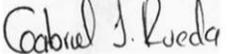
Por ser procedente la solicitud incoada por la apoderada de la parte actora (Cuaderno de Medidas Cautelares), el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

ÚNICO: Disponer el embargo de los remanentes o del producto de los embargados que le puedan corresponder a la demandada **MARÍA ELENA BETANCUR MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.979.520**, en el proceso **EJECUTIVO** que se adelanta por parte de **SUFINANCIAMIENTO S.A.**, contra la aludida ejecutada en el **JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA**, bajo el radicado **2010-00058**.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>En la fecha se notificó por estados No. 014 el presente auto.</p> <p>Caldas, enero 29 de 2021, fijado a las 08:00 horas.</p> <p> GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 28 de enero de 2021

OFICIO N°: 00078

RADICADO: 05-129-40-89-001-2020-00425-00

Señores:

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Ciudad

Cordial saludo,

Por medio del presente comunicamos a ustedes que en la demanda **EJECUTIVA** de **MILLEY LÓPEZ VANEGAS**, identificada con **C.C. número 43.684.158** y en contra de **MARÍA ELENA BETANCUR MONTOYA**, mediante auto de la fecha se dispuso lo que a continuación se transcribe: **“ÚNICO:** Disponer el embargo de los remanentes o del producto de los embargados que le puedan corresponder a la demandada **MARÍA ELENA BETANCUR MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.979.520**, en el proceso **EJECUTIVO** que se adelanta por parte de **SUFINANCIAMIENTO S.A.**, contra la aludida ejecutada en el **JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA**, bajo el radicado **2010-00058.**”

ATENTAMENTE

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 28 de enero de 2021

Proceso: Verbal (pertenencia)
Radicado: 05129-40-89-001-2020-00460-00
Demandante: José Augusto Vásquez Sánchez
Demandado: Gerardo Antonio Vásquez Sánchez
Auto Interlocutorio: 00080
Decisión: Rechaza demanda

Toda vez que la parte actora no subsanó la demanda en el término indicado en auto del 19 de enero de 2021, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **VERBAL (PERTENENCIA)** incoada a instancia de **JOSÉ AUGUSTO VÁSQUEZ SÁNCHEZ**, contra **GERARDO ANTONIO VÁSQUEZ SÁNCHEZ** y otros.

SEGUNDO: ENTRÉGUENSE los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, procédase con la actuación a lugar.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>En la fecha se notificó por estados No. 014 el presente auto.</p> <p>Caldas, enero 29 de 2021, fijado a las 08:00 horas.</p> <p> GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO</p>



Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 28 de enero de 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05129-40-89-001-2021-00016-00
Demandante: María Cecilia Vélez Villegas
Demandado: Cesar Augusto Marín Vásquez
Auto Interlocutorio: 0076
Decisión: Rechaza demanda

Correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, presentada por la señora **MARÍA CECILIA VÉLEZ VILLEGAS** en contra de **CESAR AUGUSTO MARÍN VÁSQUEZ, OSCAR DARÍO MEJÍA MONTOYA** y **FRANCISCO GONZALO VÁSQUEZ ARBOLEDA**.

Por auto proferido el 20 de enero de 2021, el Despacho inadmitió la presente demanda en aras de que allegara documento donde conste la notificación de incremento anual del canon de arrendamiento de conformidad a lo consignado en la cláusula 6A del contrato de arrendamiento celebrado el 29 de junio de 2017.

Dentro del término otorgado para ello, la apoderada judicial allegó memorial encaminado a subsanar la demanda, donde anexó certificados de notificación de incremento de canon de arrendamiento; sin embargo, los mismos no corresponden al contrato que se pretende ejecutar, no habiendo subsanado el requisito realizado por esta agencia judicial.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA** incoada a instancia de **MARÍA CECILIA VÉLEZ VILLEGAS** en contra de **CESAR AUGUSTO MARÍN VÁSQUEZ, OSCAR DARÍO MEJÍA MONTOYA** y **FRANCISCO GONZALO VÁSQUEZ ARBOLEDA**. por no subsanación.

SEGUNDO: ENTRÉGUENSE los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso previa baja en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

2

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>En la fecha se notificó por estados No. 014 el presente auto.</p> <p>Caldas, enero 29 de 2021, fijado a las 08:00 horas.</p> <p> GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO</p>
